



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0021030/2011 por el cual el Director de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería solicita se emitan Actas de Equivalencia en el Sistema de Gestión Académica SIU-GUARANI para registrar las asignaturas aprobadas por los estudiantes inscriptos en dicha Carrera a partir del año 2006;

La Resolución N° 897-HCD-2010, que dispone el registro de las actividades académicas de los estudiantes que se encuentran cursando la Carrera del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 23° del Reglamento para el Doctorado en Ciencias de la Ingeniería establece; "Para dar cumplimiento al Artículo 2°, incisos b) y d), el doctorando deberá aprobar cursos con validez para la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, por un equivalente a 20 créditos, en el ámbito de la Ciencia de la Ingeniería en la que desarrolla su investigación...";

Que dichos cursos brindan al doctorando un marco teórico necesario para realizar su trabajo y son seleccionadas de acuerdo a la especialidad elegida y a lo aconsejado por la Comisión Asesora;

Que el doctorando puede consignar los 20 créditos mediante cursos tomados en esta Facultad (dictados en las Maestrías y Especializaciones o como cursos de dictado discontinuo) o en otras Instituciones de reconocido prestigio;

Que la validez de los cursos para la Carrera de Doctorado y la cantidad de créditos que le corresponden son establecidos por la Comisión de Admisión y Tesis;

Que los sistemas de gestión que registran la actuación académica de los estudiantes de Doctorado se formularon inicialmente para el seguimiento de Carreras Estructuradas (Carreras de Grado y Maestrías), por lo que resulta necesario compatibilizar los recursos informáticos con las características no estructuradas del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería;

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que la implementación de la Resolución 897-HCD-2010, que ha establecido pautas generales para el registro de los "Cursos de Posgrado dictados en la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales" y los "Cursos de Posgrado dictados en otras Instituciones", ha mostrado la necesidad de profundizar en aspectos reglamentarios conducentes al registro de esas actuaciones académicas,

Que la presente propuesta cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría de Investigación y Posgrado Área Ingeniería,

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el Reglamento para cursos válidos de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, según el siguiente procedimiento:

1).- Se elevará un expediente a la Secretaría Académica de Investigación y Posgrado Área Ingeniería, con la siguiente documentación:

- a) Programa de la Asignatura.
- b) Curriculum Vitae de los profesores a cargo del dictado de la misma.
- c) Modalidad de dictado, duración (carga horaria) y forma de evaluación.

2).- Dicho expediente será girado al Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, quien lo remitirá a la Comisión de Admisión y Tesis a efectos de que emita dictamen en relación a la validez del Curso para la Carrera del Doctorado y los créditos que se le asignan.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

3) El expediente se devolverá a la Secretaría Académica de Investigación y Posgrado solicitando, si correspondiere, se dicte la Resolución Decanal que acredita el Curso como válido para la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería y los créditos asignados.

4) Elaborada y Protocolizada la Resolución, el expediente con la copia de la misma se elevará a la Secretaría Académica de Investigación y Posgrado Área Ingeniería y por su intermedio al Doctorado en Ciencias de la Ingeniería para su conocimiento.

5) Tomado conocimiento, el expediente será devuelto a la Secretaría Académica de Investigación y Posgrado Área Ingeniería a efectos de disponer su Archivo.

Art. 2º).- Rectificar el Art. 1 º inciso c de la Resolución N° 897-HCD-2010,

DONDE DICE:... "La acreditación de una o más de estas asignaturas constará en las actas de examen emitidas a tal fin", DEBE DECIR:... "La acreditación de una o más de estas asignaturas constará en las actas de examen o de equivalencias emitidas a tal fin."

Art. 3º).- Para que uno o varios cursos realizados en las Carreras de Maestría o Especializaciones puedan ser reconocidos como "Cursos de Posgrado dictados en esta Facultad" válidos para la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería resulta necesario acreditar dicha condición mediante la correspondiente acta de equivalencia. El procedimiento que debe seguirse a tal efecto es el siguiente:

- a) El estudiante debe cursar y aprobar el curso en el marco de la Maestría o Especialización que lo dicta. En relación al cursado, puede realizarlo como estudiante de la Maestría o Especialización o en carácter de alumno vocacional de las mismas.
- b) El Curso debe estar reconocido por Resolución Decanal como válido para la Carrera del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería. En caso contrario deberán seguirse los pasos establecidos en el Art. 1º).
- c) Una vez aprobado el Curso en el marco de la Maestría o Especialidad, el estudiante podrá solicitar por nota dirigida a Secretaría Académica de Investigación y Posgrado, se validen el o los Cursos correspondientes. Con la nota se debe adjuntar:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1) Número de la Resolución Decanal por la que el curso se ha reconocido como válido para el Doctorado en Ciencias de la Ingeniería.

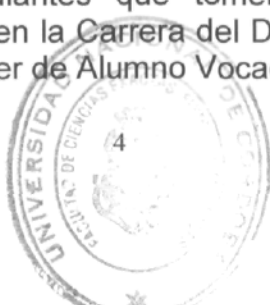
2) Copia del **acta de examen** o certificado (que deberá contener el N° de acta de examen, fecha de la misma, asignatura, Carrera en el cual ha sido cursado y calificación) rubricado por autoridad competente, en el que conste como aprobada la asignatura en el marco de la Maestría o Especialidad.

3) Nota de la Comisión Asesora en la cual se consigne la pertinencia de dicho/s curso/s para la formación del doctorando

- d) Secretaría Académica de Investigación y Posgrado, previa verificación de la actuación académica presentada, girará los antecedentes al Doctorado en Ciencias de la Ingeniería.
- e) El Doctorado verificará la situación del estudiante respecto al trámite presentado, y de considerarlo pertinente, solicitará se emita el acta de equivalencia que de por aprobada la Asignatura, que en los registros del Doctorado aparece con el mismo nombre.
- f) El Acta de Equivalencia correspondiente será refrendada por el Secretario o Prosecretario Académico de Investigación y Posgrado del Área Ingeniería.

Art. 4º).- Para aquellos cursos que se dictan en esta Facultad, que **no se dictan** en el marco de una Maestría o Especialización (carreras que están incorporadas al Sistema Informático SIU-GUARANÍ o sistema informático oficial equivalente), puedan ser reconocidos como "Cursos de Posgrado dictados en esta Facultad" válidos para la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería resulta necesario acreditar dicha condición mediante la emisión del acta correspondiente. Se distinguen las siguientes situaciones:

- a) Cursos que dictados en esta Facultad se dictan en el marco del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, (cursos que generalmente son dictados en forma discontinua) y se encuentran reconocidos según el Art. 1º de la presente Resolución. En estos casos se validará el curso emitiendo el acta de examen correspondiente, la cual será refrendada por los Profesores que dictan el mismo. En estos casos, la Carrera del Doctorado deberá verificar, al momento de la inscripción, la participación de la Comisión Asesora a fin de que se consigne la pertinencia de dicho curso para la formación del doctorando. En el caso de que hubiera estudiantes que tomen dicho curso y no estén formalmente inscriptos en la Carrera del Doctorado, se los inscribirá en dicha Carrera en carácter de Alumno Vocacional.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- b) Cursos que dictados en esta Facultad se dictan en el marco de los Doctorados (distintos al Doctorado en Ciencias de la Ingeniería) y que hayan incorporado su registro académico al Sistema Informático SIU-GUARANÍ o Sistema Informático Oficial equivalente. En estos casos se validará el curso emitiendo un acta de equivalencia. A tal fin deben seguirse los pasos establecidos en el Art. 3º incisos c, d, e y f.
- c) Cursos que dictados en esta Facultad, han sido reconocidos como válidos para el Doctorado en Ciencias de la Ingeniería (según lo establecido en el Art. 1º) pero **no se ha incorporado** su registro académico al Sistema informático SIU-GUARANÍ o Sistema Informático Oficial equivalente. En estos casos se seguirán los pasos establecidos en el Art 3º incisos c., d, y e; tras los cuales, Secretaría Académica de Investigación y Posgrado solicitará se emita la Resolución Decanal que autorice el reconocimiento del curso. Posteriormente a la Resolución Decanal, se emitirá el acta de equivalencia correspondiente que será refrendada según lo establecido en el inciso f del Art. 3º.

Art. 5º).- Para que uno o varios "Cursos de Posgrado dictados en otra Institución" puedan ser reconocidos como válidos para la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería resulta necesario acreditar dicha condición mediante la correspondiente Resolución Decanal. El procedimiento que debe seguirse a tal efecto es el siguiente:

- a) Se elevará un expediente a la Secretaría Académica de Investigación y Posgrado Área Ingeniería, con la siguiente documentación:

- 1) Programa de la Asignatura/s.
- 2) Curriculum Vitae de los profesores a cargo de la/s misma/s.
- 3) Modalidad de dictado, duración (carga horaria) y forma de evaluación.
- 4) Certificado/s de aprobación.
- 5) Nota de la Comisión Asesora en la cual se consigne la pertinencia de dicho/s curso/s para la formación del doctorando.
- 6) Nota de elevación del interesado, en la que conste su petición y sus datos personales (Nombre y Apellido, DNI o Pasaporte, Teléfono y correo electrónico).

- b) Dicho expediente será girado al Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, quien lo remitirá a la Comisión de Admisión y Tesis a efectos de que emita dictamen en relación a la validez del (de los) curso/s para la Carrera del Doctorado y los créditos correspondientes y el o los cursos que deben consignarse como válidos para ser acreditados en la Carrera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- c) El expediente se devolverá a la Secretaría Académica de Investigación y Posgrado solicitando, si correspondiere, se dicte la Resolución Decanal que acredita el/los curso/s como válido/s para la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, los créditos asignados, y se autorice a emitir el o las actas de equivalencia por las asignaturas consignadas según lo establecido en el inciso d del Art. 1°) de la Resolución N° 897-HCD-2010.
- d) Elaborada y Protocolizada la Resolución, el expediente con la copia de la misma se elevará a la Secretaría Académica de Investigación y Posgrado.
- e) Secretaría Académica de Investigación y Posgrado girará el expediente al Doctorado quien solicitará se emita el Acta de Equivalencia correspondiente.
- f) El Acta de Equivalencia será refrendada por el Secretario o Prosecretario Académico de Investigación y Posgrado Área Ingeniería.

Art. 6°).-Autorizar en el marco de la presente normativa, la emisión de las actas correspondientes, a efectos de reflejar en el Sistema Informático el reconocimiento académico que consta en las Resoluciones Decanales que obran en el presente expediente de fs. 02 a 19, 21 a 41, 43 a 53 y 55 a 60.

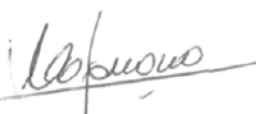
Art. 7°).-Situaciones no contempladas en la presente Resolución serán resueltas con la participación de la Comisión de Admisión y Tesis y la Secretaría Académica de Investigación y Posgrado Área Ingeniería.

Art. 8°).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, al Centro de Cómputos, a Oficialía, a Fichero, a la Secretaría Académica de Investigación y Posgrado Área Ingeniería y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Ing. VICENTE CAPUANO
CONSEJERO TITULAR
H.C.D. Fac. C.E.F. y N.

RESOLUCIÓN N° 730 – HCD – 2011.-



Av. Vélez Sarsfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina